



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal N° 316/2008
á, 08 de octubre de 2008

VISTOS:

El Oficio N° 757/2008 de Secretaría General, remitido por el Alcalde Municipal, por el que pone en consideración del Concejo Municipal, el contrato de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano N° 59/2008 referente a la "SUPERVISIÓN TÉCNICA INDIVIDUAL EXTERNA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) CENTROS DE SALUD 12 HORAS EN LOS DISTRITOS MUNICIPALES N° 3 y 10"; y,

CONSIDERANDO:

Que, se tiene el proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, CUCE 08-1701-00-103077-1-1, referente a la "SUPERVISIÓN TÉCNICA INDIVIDUAL EXTERNA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) CENTROS DE SALUD 12 HORAS EN LOS DISTRITOS MUNICIPALES N° 3 y 10", siendo la unidad solicitante la Dirección Municipal de Salud.

Que, como resultado del proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, referido anteriormente, el Oficial Mayor de Desarrollo Humano, en su calidad de Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (R.P.A.), mediante Resolución de Adjudicación N° 113/2008, de 11 de agosto de 2008, adjudicó la "SUPERVISIÓN TÉCNICA INDIVIDUAL EXTERNA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) CENTROS DE SALUD 12 HORAS EN LOS DISTRITOS Municipales N° 3 y 10", PAQUETE 5.- a favor de la profesional, Arq. Ana Maria Salguero Aranibar.

Que, como producto del proceso de contratación y adjudicación referida anteriormente, se ha redactado el Contrato N° 59/2008, por el monto total de: Bs38.120.00.- (TREINTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE 00/100 BOLIVIANOS), que serán pagados parcial y conjuntamente con el avance de las obras a ejecutarse, y la presentación de la factura fiscal correspondiente, con un plazo de servicio de ciento cincuenta días calendarios, computable a partir de la Orden de Proceder, previa aprobación del contrato por parte del Honorable Concejo Municipal y deben ser firmado por los señores: Arq. Ana Maria Salguero Aranibar y el Ing. Percy Fernández Añez, Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, existe para el Paquete 5 el Registro de Ejecución de Gastos N° 200800150, Preventivo N° 00500 de 26/05/2008, Fuente 41 (Transferencia T.G.N.), Organismo 113 (Tesoro General de la Nación – Participación Popular), Prog. 73, Proy. 0013, Act. 000, Obj. Gasto 42240 (Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público) por el importe de Bs40.236.17.- (CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS 17/100 BOLIVIANOS).

Que, la profesional Arq. Ana Maria Salguero Aranibar, como adjudicataria de la "SUPERVISIÓN TÉCNICA INDIVIDUAL EXTERNA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) CENTROS DE SALUD 12 HORAS EN LOS DISTRITOS MUNICIPALES N° 3 y 10", ha cumplido con todas las exigencias requeridas en el DBC y la presentación de la documentación legal y administrativa y las propuestas técnica y económica establecidas.

Que, los Contratos N° 59/2008, puesto en consideración del Concejo Municipal, se enmarca en el Modelo insertado en el Documento Base de Contratación de manera previa a la Publicación en el SICOES.



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que, el presente Proceso de Contratación, ha sido realizado en el marco legal establecido en los artículos 18 al 21 del Reglamento Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios que comprende la contratación de Obras Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultaría, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 397 de 27 de agosto de 2007, emitida por el Ministerio de Hacienda, cuyas disposiciones citadas de dicho reglamento se refieren a las contrataciones bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo.

Que, el presente Proceso de Contratación, ha cumplido con todos los requisitos y procedimiento establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NBSABS), aprobadas mediante Decreto Supremo N° 29190 de 11 de julio de 2007.

Que, por mandato de lo establecido en el artículo 28 inciso b) de la Ley N° 1178 – Ley de Administración y Control Gubernamentales – SAFCO y en atención al Principio de Buena Fe establecido en el artículo 4 inciso j) del Decreto Supremo N° 29190, se presume la licitud, lo correcto y lo ético de las operaciones, actuaciones y actividades realizadas por todo servidor público, en los citados procesos de contratación, en ese sentido corresponde señalar que dichos actos tienen la validez que las normas legales aplicables para las contrataciones del sector público le confieren.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus legítimas atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás disposiciones legales, en Sesión Ordinaria de 08 de octubre de 2008 dicta la presente:

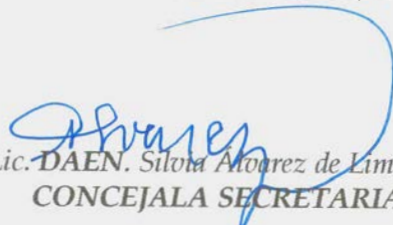
RESOLUCIÓN

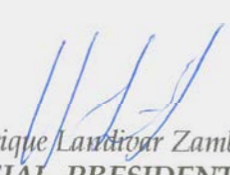
Artículo Primero.- Se APRUEBA el Contrato N° 59/2008, por el monto total de: Bs38.120.00.- (TREINTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE 00/100 BOLIVIANOS), que serán pagados parcial y conjuntamente con el avance de la obra a ejecutarse, y la presentación de la factura fiscal correspondiente, con un plazo de servicio de ciento cincuenta días calendarios, computable a partir de la Orden de Proceder, para la "SUPERVISIÓN TÉCNICA INDIVIDUAL EXTERNA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) CENTROS DE SALUD 12 HORAS EN LOS DISTRITOS MUNICIPALES N° 3 y 10", a suscribirse entre los señores: Arq. Ana Maria Salguero Aranibar y el Ing. Percy Fernández Añez, Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo Segundo.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 inciso d) de la Ley N° 1178 – Ley de Administración y Control Gubernamentales, a los fines de control externo posterior, una copia del contrato y la documentación sustentatoria correspondiente debe ser remitida a la Contraloría General de la República en el plazo de cinco días de su perfeccionamiento.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Prof. Lic.  DAEN. Silvia Alvarado de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA


Sr. Hugo Enrique Landívar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE